



PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 68001-31-03-003-2021-00090-02 INTERNO 942/2024
DEMANDANTE: FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
DEMANDADOS: MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO.
LLAMADA EN GARANTÍA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Auto interlocutorio No 003

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora:
CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Sube a esta Corporación el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 12 de noviembre de 2024, el cual fue concedido por el Juez Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga en el efecto suspensivo.

Toda vez que el proceso satisface los requisitos de procedibilidad para la admisión de la alzada, conforme lo previsto en el artículo 322 y 325 del Código General del Código General de Proceso, se procederá a su admisión.

Por lo anotado, SE

RESUELVE

1°. ADMITIR en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el interesado FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, contra la sentencia proferida el 12 de noviembre de 2024 por el JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, dentro del proceso declarativo adelantado por la impugnante contra MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.¹.

¹ En audiencia calendada el 29 de noviembre de 2022, se aprobó el acuerdo conciliatorio suscrito entre la Fundación Cardiovascular de Colombia, Andrés Mauricio Aldana Ríos, Daniel Jesús Peña y SBS Seguros Colombia S.A., declarándose la terminación parcial del



2°. ADVERTIR a las partes intervinientes que, luego de ejecutoriado el presente proveído, comenzará a correr el término previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, para la sustentación del recurso, de guardar silencio, se declarará desierto.

3°. ORDENAR a la Secretaría de la Sala que comunique al juez *a quo* el cambio del efecto en el cual se admite el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Magistrada

Firmado Por:

Claudia Yolanda Rodriguez Rodriguez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Civil Familia

Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5fe806f8c138b731b29920fe5601202098287ca41c5b95fc00ddc4634b02d1**

Documento generado en 14/01/2025 07:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

proceso respecto de Daniel Jesús Peña Arango y la sociedad SBS Seguros Colombia S.A., consecutivo 0046 del cuaderno principal del expediente de primera instancia.